



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 211 2021.

"Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos rubros de la actual vigencia y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades Legales y,

C O N S I D E R A N D O

Que la Honorable Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 300 del 19 de noviembre de 2020 y sancionada el día 30 de noviembre de 2020, *"Por medio de la cual se aprobó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021"*.

Que mediante Decreto No. 644 de diciembre 26 de 2019, se liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y apropiaciones de Gastos del Departamento de Bolívar, correspondiente a la vigencia 2021.

Que la Ordenanza No. 300 del 30 de noviembre de 2020 dice: Artículo 17. *" El Gobernador del Departamento de Bolívar, mediante Decreto realizará las aclaraciones, modificaciones y correcciones de leyenda necesaria para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto para la vigencia fiscal 2021; será también de su competencia la inclusión y formulación de nuevos rubros y códigos presupuestales con el fin de hacer los ajustes necesarios que permitan cumplir con la clasificación establecida del Formato Único Territorial FUT o con las directrices trazadas del orden nacional de acuerdo a la Resolución No. 3832 del 18 de Octubre de 2019 y la No. 1355 del 01 de Julio de 2020 con respecto a la clasificación, desagregación, la codificación y las definiciones correspondientes al ingreso y el gasto"*

Que, mediante Resolución 0401 de febrero 18 de 2021, el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, actualizó los anexos del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales CCPET expedido mediante Resolución No. 3832 del 18 de Octubre de 2019.

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza 300 de 2020, y para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0401 de febrero 18 de 2021 y como quiera que se deben incluir los nuevos rubros y códigos presupuestales con el fin de hacer los ajustes necesarios que permitan cumplir con la clasificación establecida en la Resolución en mención, se hace necesario que en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central se realicen unos traslados internos, de los saldos de los rubros que fueron actualizados por la Resolución 0401 de 2021 y que serán incluidos en el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Bolívar, así :



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 211 2021.

"Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos rubros de la actual vigencia y se dictan otras disposiciones"

CONTRACRÉDITO - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Código	Nombre	Valor
2	Gastos	
2.1	Funcionamiento	
2.1.1	Gastos de Personal	
2.1.1.01	Planta de Personal Permanente	
2.1.1.01.001	Factores Salariales Comunes	
2.1.1.01.001.99-0023	Prima Técnica Salarial	56.000.000,00
2.1.1.02	Personal Supernumerario y Planta Temporal	
2.1.1.02.03	Remuneraciones No Constitutivas de Factor Salarial	
2.1.1.02.03.013	Estímulos a los Empleados del Estado	
2.1.1.02.03.013-0403	Estímulos a los Empleados del Estado	906.354.150,00

CRÉDITO - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Código	Nombre	Valor
2	Gastos	
2.1	Funcionamiento	
2.1.1	Gastos de Personal	
.1.1.01	Planta de Personal Permanente	
2.1.1.01.03	Remuneraciones No Constitutivas de Factor Salarial	
2.1.1.01.03.002	Prima Técnica No Salarial	
2.1.1.01.03.002-0446	Prima Técnica No Salarial	56.000.000,00
2.1.1.01.03.020	Estímulos a Empleados del Estado	
2.1.1.01.03.020-0447	Sistema de Capacitación	200.000.000,00
2.1.1.01.03.020-0448	Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado	306.354.150,00



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 211 2021.

"Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos rubros de la actual vigencia y se dictan otras disposiciones"

2.1.1.01.03.020-0449	Programa del Bienestar Social	400.000.000,00
----------------------	-------------------------------	----------------

Que mediante la Ordenanza No. 300 del 19 de Noviembre de 2020 se aprobó el presupuesto de ingresos y apropiaciones para gastos de la Gobernación de Bolívar para la vigencia 2021; la cual en la segunda parte al referirse al presupuesto de gastos define para atender los Gastos de Funcionamiento de la administración central la suma de \$257.875.627.042,00 y los Gastos de Inversión de la administración central la suma de \$ 196.113.526.084,00 desagregado por Secretarías en el Decreto No. 644 del 28 de Diciembre de 2020.

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 establece que el Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55 inciso 13 y 17).

Que los traslados presupuestales que se consigna en el presente Acto Administrativo no aumentan la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento e inversión donde se apropiaron recursos para los gastos de funcionamiento la suma de \$257.875.627.042,00 y gastos de inversión en la suma de \$196.113.526.084,00.

Que el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil al absolver la consulta realizada por el Ministerio del Interior bajo la Radicación No. 1.889 11001-03-06-000-2008-0022-00, al referirse a las modificaciones presupuestales en el numeral 2.3 estableció:

" (.....) Por disposición constitucional, la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los municipios, como entidades territoriales que son, se regulan por la misma Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto y las normas orgánicas que compete dictar a los concejos en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 313, numeral 5º., superior, aplicando en lo pertinente "los principios y las disposiciones" establecidos en el Título XII de la Carta (29).

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1996(30), determina las reglas para las "modificaciones al presupuesto" como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:

a) ()

b) ()

c) Los **movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito) sin alterar el monto total de**



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 211 2021.

"Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos rubros de la actual vigencia y se dictan otras disposiciones"

los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan traslados presupuestales internos, (33). Competen al jefe del órgano respectivo, mediante resolución que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión".

Que el Director de la Unidad Financiera de Presupuesto certificó el día 26 de Mayo de 2021, la existencia de Apropiación Presupuestal suficiente y libre de afectaciones en los rubros a contracreditar.

Que por lo expuesto anteriormente se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Inclúyanse los siguientes rubros en el Presupuesto Gastos de Funcionamiento para la Vigencia Fiscal 2021., así:

Código	Nombre
2.1.1.01.03	Remuneraciones No Constitutivas de Factor Salarial
2.1.1.01.03.002	Prima Técnica No Salarial
2.1.1.01.03.002-0446	Prima Técnica No Salarial
2.1.1.01.03.020	Estímulos a Empleados del Estado
2.1.1.01.03.020-0447	Sistema de Capacitación
2.1.1.01.03.020-0448	Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado
2.1.1.01.03.020-0449	Programa del Bienestar Social

ARTÍCULO SEGUNDO: Contracredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$962.354.150,00)**, de conformidad con la siguiente Imputación Presupuestal :

CONTRACRÉDITO - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Código	Nombre	Valor
2	Gastos	
2.1	Funcionamiento	



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 211 2021.

"Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos rubros de la actual vigencia y se dictan otras disposiciones"

2.1.1	Gastos de Personal	
2.1.1.01	Planta de Personal Permanente	
2.1.1.01.001	Factores Salariales Comunes	
2.1.1.01.001.99-0023	Prima Técnica Salarial	56.000.000,00
2.1.1.02	Personal Supernumerario y Planta Temporal	
2.1.1.02.03	Remuneraciones No Constitutivas de Factor Salarial	
2.1.1.02.03.013	Estímulos a los Empleados del Estado	
2.1.1.02.03.013-0403	Estímulos a los Empleados del Estado	906.354.150,00

ARTÍCULO TERCERO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior. Acredítese la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$962.354.150,00)**, de conformidad con la siguiente Imputación Presupuestal :

CRÉDITO - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Código	Nombre	Valor
2	Gastos	
2.1	Funcionamiento	
2.1.1	Gastos de Personal	
.1.1.01	Planta de Personal Permanente	
2.1.1.01.03	Remuneraciones No Constitutivas de Factor Salarial	
2.1.1.01.03.002	Prima Técnica No Salarial	
2.1.1.01.03.002-0446	Prima Técnica No Salarial	56.000.000,00
2.1.1.01.03.020	Estímulos a Empleados del Estado	
2.1.1.01.03.020-0447	Sistema de Capacitación	200.000.000,00
2.1.1.01.03.020-0448	Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado	306.354.150,00
2.1.1.01.03.020-0449	Programa del Bienestar Social	400.000.000,00



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 211 2021.

"Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos rubros de la actual vigencia y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO CUARTO : El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación y para su aplicación requiere de certificación de los recursos libres de afectación presupuestal.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los 26 de mayo 2021



FIRMA ESCANEADA

VICENTE ANTONIO BLEI SCAFF
Gobernador del Departamento



GERMAN ANTONIO BAÑOS BENAVIDES
Secretaría de Hacienda



OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
Director Financiero Unidad de Presupuesto